Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2030)
03 AGOSTO 2021

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba."

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0627 del 05 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 07 de abril de 2021, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para nueve (9) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez ubicado en el municipio de Tierralta del Departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 0843 del 23 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 29 de abril de 2021, para seis (6) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez ubicado en el municipio de Tierralta del Departamento de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez, del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba, mediante Acta Cavis UT 640 del 13 de mayo de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - Comfacor en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de junio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de junio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba."

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0078769.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01584 del 21 de julio de 2021 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en los componentes Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba es de 67 SMLMV, distribuidos así: cuarenta y cuatro (44) vigencia 2019 y ciento treinta y seis (136) vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones noventa y ocho mil setecientos doce pesos m/cte. ($ 3.444.098.712,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01584 del 21 de julio de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, tres (3) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba."

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFV Anterior
1	26228710	AIRLINES DEL CARMEN	HERNANDEZ CARDONA	$ 14.907.000,00
2	78100113	EUGENIO	RIALES MAGROVEJO	$ 14.907.000,00
3	10805464	CARLOS EUSEBIO	SUAREZ FLOREZ	$ 14.907.000,00

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01584 del 21 de julio de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez en el municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
MUNICIPIO: TIERRALTA
PROYECTO: URBANIZACIÓN MAGOLA GÓMEZ PÉREZ

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	26228710	AIRLINES DEL CARMEN	HERNANDEZ CARDONA	$ 40.576.772,00
2	78100113	EUGENIO	RIALES MAGROVEJO	$ 40.576.772,00
3	10805464	CARLOS EUSEBIO	SUAREZ FLOREZ	$ 40.576.772,00
4	25788055	ALBA LUCIA	MUÑOZ MADERA	$ 55.483.772,00
5	78768287	DANIEL ANTONIO	CORCHO DAVID	$ 55.483.772,00
6	39302190	LILIA AURORA	CARMONA SOTELO	$ 55.483.772,00
7	26215395	CARMEN JULIA	NERIO ATENCIA	$ 55.483.772,00
8	15612583	JAIME DARIO	MADRID RUIZ	$ 55.483.772,00
9	50976787	BERLIDES MARIA	BORJA HERNANDEZ	$ 55.483.772,00
10	15613505	DAVID ENRIQUE	NERIO ATENCIA	$ 55.483.772,00
11	1073975169	GLORIA INES	ACOSTA NORIEGA	$ 55.483.772,00
12	45437783	EDITA EMILIA	MARTINEZ DIAZ	$ 55.483.772,00
13	50640360	YOHIRIS	BORJA VILLEGAS	$ 58.812.801,00
14	26230916	HERODITH MARIA	CORDOBA MONTALVO	$ 58.812.801,00
15	26228809	ENILSE JOSEFA	SOTELO PADILLA	$ 58.812.801,00
16	50977498	LUZ ESTELA	COGOLLO MELEDEZ	$ 58.812.801,00
17	78645191	JAIRO MANUEL	PADILLA TORRES	$ 58.812.801,00
18	71252514	DIONY ANTONIO	VERGARA BASIL	$ 58.812.801,00
19	78767615	EFER MANUEL	MATIAS BUSTAMANTE	$ 58.812.801,00
20	50975578	LUZ MARINA	ROYET ARRIETA	$ 58.812.801,00
21	50640722	NEREIDA DEL CARMEN	MADRID IZQUIERDO	$ 58.812.801,00
22	78701423	ELDER	GOMEZ PEREZ	$ 58.812.801,00
23	15607616	JUAN BAUTISTA	ORTIZ JIMENEZ	$ 58.812.801,00
24	1073977673	MAGUER JOHANA	ESCOBAR RAMIREZ	$ 58.812.801,00
25	50974362	CANDELARIA	BANDA ARGUMEDO	$ 58.812.801,00
26	78766625	CARLOS ARTURO	MOLINA TUBERQUIA	$ 58.812.801,00
27	43897220	CRUZ ELENA	MORENO CALDERA	$ 58.812.801,00

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba."

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
28	26210201	ESTELA MARIA	SIERRA PEREZ	$ 58.812.801,00
29	50572541	ARGENIDA	MONTES ROMERO	$ 58.812.801,00
30	26213184	CLARA INES	YANES CASTELLANOS	$ 58.812.801,00
31	78766703	LUIS MIGUEL	FAJARDO GALEANO	$ 58.812.801,00
32	92526282	BENJAMIN ANTONIO	BURGOS PETRO	$ 58.812.801,00
33	78743435	UBADEL ANTONIO	MATIAS YANEZ	$ 58.812.801,00
34	78645990	ABEL SINECIO	MURILLO ROJAS	$ 58.812.801,00
35	50641173	LEIDYS MAYTE	HERNANDEZ MERCADO	$ 58.812.801,00
36	50974725	EMIDIA DEL ROSARIO	CALDERIN PAYARES	$ 58.812.801,00
37	1073978845	ENIS VIRLEY	VELASQUEZ NUÑEZ	$ 58.812.801,00
38	10805781	EDINSON ANTONIO	RAMOS RAMOS	$ 58.812.801,00
39	71976717	FABIO ENRIQUE	HOYOS PEÑA	$ 58.812.801,00
40	1067853222	MANUEL DE JESUS	SOTO CARDENAS	$ 58.812.801,00
41	26228854	ANGELICA MARIA	NORIEGA BARRERA	$ 58.812.801,00
42	78767267	HELMER ENRIQUE	FERRARO MARZOLA	$ 58.812.801,00
43	1003738031	LILIANA PATRICIA	HERRERA JARAMILLO	$ 58.812.801,00
44	50977192	RUBI DEL CARMEN	YENERIS PINEDA	$ 58.812.801,00
45	1073976226	GLENDA DEL CARMEN	HERNANDEZ MORALES	$ 58.812.801,00
46	26213604	ROSA ELVIRA	ROJAS DELGADO	$ 58.812.801,00
47	26213001	LINEY DEL CARMEN	PAEZ HERRERA	$ 58.812.801,00
48	26210787	CARMEN ODILIA	RAMOS MEJIA	$ 58.812.801,00
49	26214621	ESTHER MARIA	MEJIA ALVAREZ	$ 58.812.801,00
50	26216159	TIVISAY CECILIA	URANGO RAMOS	$ 58.812.801,00
51	71936142	LIBARDO ANTONIO	VERELAS LOPEZ	$ 58.812.801,00
52	1071348580	DILIA ROSA	BENITEZ SANDON	$ 58.812.801,00
53	1073968454	YICETH MILENA	MARTINEZ DIAZ	$ 58.812.801,00
54	1073968711	LUIS ALFREDO	ACOSTA NORIEGA	$ 58.812.801,00
55	1040350583	CANDELARIA DEL CARMEN	SUAREZ RAMIREZ	$ 58.812.801,00
56	50975272	CLARIBEL MARIA	MONTIEL BELTRAN	$ 58.812.801,00
57	26227202	BLANCA ALICIA	HIGUITA RIOS	$ 58.812.801,00
58	30774368	LUZ DARY	BALSIN ARANGO	$ 58.812.801,00
59	34981360	ELENA FELICIA	PASTRANA PEREZ	$ 58.812.801,00
60	50641570	ELIZABETH	SANCHEZ ORTIZ	$ 58.812.801,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				**$ 3.444.098.712,00**

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta – Córdoba, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba."

Departamento de Córdoba, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, de los tres (3) hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, quienes fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 AGOSTO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.